



CUT: 192093-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0983-2023-ANA-AAA.PA**

Abancay, 28 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 192093-2023, que contiene la solicitud de Prórroga de Disponibilidad Hídrica Acreditada otorgada mediante Resolución Directoral N° 1095-2021-ANA-AAA.PA su fecha 11 de noviembre del 2021, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, distrito de San Miguel de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Don Edwin Bladimir Navarro Torres, identificado con DNI N° 28310767; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI dispone que, la prórroga de la acreditación de disponibilidad hídrica o de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte por un período igual al otorgado inicialmente, siempre que se acredite que el proyecto se encuentra vigente en el Sistema

Nacional de Inversión Pública aprobado por el Ministerio de Economía y finanzas o el que haga sus veces;

Que, si bien es cierto, el mencionado decreto supremo tiene por objeto aprobar disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamientos de derechos de uso de agua para los proyectos de "Creación o instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural", "Ampliación de servicio de saneamiento en el ámbito rural", "Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios" y "Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios", debe tener en cuenta que por aplicación del derecho de igualdad ante la ley, el mismo deberá aplicarse a todos los proyectos tanto de inversión pública como de inversión privada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1095-2021-ANA-AAA.PA su fecha 11 de noviembre del 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac acreditó la disponibilidad hídrica solicitada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en el Centro Poblado de Virgen de Cocharcas de Cochachas del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar-Ayacucho" de la fuente proveniente de la Quebrada Putaqahuaycco ubicada en el distrito de San Miguel, provincia de la Mar de la región Ayacucho, la resolución mencionada fue notificada vía electrónica ANA-AAA Pampas Apurímac el 04 de diciembre del 2021, en donde se faculta al titular el uso del recurso hídrico por un plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, teniendo vigencia hasta 04 de diciembre del 2023;

Que, mediante Oficio N°686-MPLM-SM/4, signado con CUT N° 192093-2023 su fecha de recepción 25 de septiembre del 2023, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, distrito de San Miguel de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Don Edwin Bladimir Navarro Torres, identificado con DNI N° 28310767, solicitó, la prórroga de la Disponibilidad Hídrica Acreditada mediante Resolución Directoral N° 1095-2021-ANA-AAA.PA su fecha 11 de noviembre del 2021 y la Modificación del nombre del proyecto;

Que, mediante el oficio N°686-MPLM-SM/4 el administrado manifiesta que peticiona la modificación del nombre del proyecto, con fines de poder solicitar financiamiento se ha modificado el nombre del Proyecto;

**DE:** Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en el Centro Poblado de Virgen de Cocharcas de Cochachas del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar-Ayacucho

**POR:** Creación del Servicio provisión de Agua para riego en los Sectores de Cochachas Alta y Cochachas Baja de la Localidad de Cochachas del distrito de San Miguel- provincia de La Mar-departamento de Ayacucho.

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua en su Informe Técnico N°0038-2023-ANA-AAA.PA/VHDR su fecha 07 de noviembre del 2023, concluye que, Técnicamente es procedente otorgarle la prórroga para la acreditación de disponibilidad hídrica de la Quebrada Putaqahuaycco ubicada en el distrito de San Miguel, provincia de la Mar de la región Ayacucho con fines agrarios para el desarrollo del proyecto **"Creación del Servicio provisión de Agua para riego en los Sectores de Cochachas Alta y Cochachas Baja de la Localidad de Cochachas del distrito de San Miguel-provincia de La Mar-departamento**

**de Ayacucho**” distrito de San Miguel de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, por el mismo tiempo que fue acreditada con Resolución Directoral N° 1095-2021-ANA-AAA.PA su fecha 11 de noviembre del 2021, en las mismas condiciones;

Que, habiendo realizado la evaluación correspondiente al petitorio solicitado por el Administrado se concluye que, la Resolución Directoral se encuentra vigente hasta el 04 de diciembre del 2023, quiere decir que la prórroga con eficacia anticipada será por el mismo tiempo a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la Resolución primigenia, de igual manera se opina respecto al pedido de modificación de nombre del proyecto es procedente ya que del estudio del trámite administrativo la ubicación, la fuente de agua las coordenadas del punto de interés, así como los cálculos para determinar el caudal ecológico y la disponibilidad hídrica para el proyecto son los mismos no ha variado;

Que, del análisis de expediente la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica se otorga con eficacia anticipada de acuerdo con el artículo 17 y 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, por única vez, con eficacia anticipada la Disponibilidad Hídrica acreditada** mediante Resolución Directoral N° 1095-2021-ANA-AAA.PA su fecha 11 de noviembre del 2021, para el proyecto “Creación del Servicio provisión de Agua para riego en los Sectores de Cochas Alta y Cochas Baja de la Localidad de Cochas del distrito de San Miguel- provincia de La Mar-departamento de Ayacucho” distrito de San Miguel de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, solicitada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, distrito de San Miguel provincia de la Mar, de la región Ayacucho, al subsistir las mismas condiciones en que fue otorgada.

**ARTÍCULO 2°.- Modificar:** el nombre del Proyecto la ubicación, la fuente de Agua, las coordenadas del punto de interés, así como los cálculos para determinar el caudal ecológico y la disponibilidad hídrica para el proyecto son los mismos no ha variado por lo que la modificación de acuerdo a ley:

**DE:** Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en el Centro Poblado de Virgen de Cocharcas de Cochas del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar-Ayacucho.

**POR:** Creación del Servicio provisión de Agua para riego en los Sectores de Cochas Alta y Cochas Baja de la Localidad de Cochas del distrito de San Miguel- provincia de La Mar-departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar con eficacia anticipada** la prórroga de la disponibilidad hídrica acreditada una vigencia de dos (02) años contados a partir del 05 de diciembre del 2023.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 4°.- Notificar** la resolución a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, distrito de San Miguel provincia de la Mar, de la región Ayacucho conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC